

FECHA DE LA TRANSFERENCIA :
 PRECIO :
 MODALIDAD : (indicar si tiene
 saldo de precio)
 CARGAS Y/O GRAVÁMENES :
 OTROS :

(en esta parte de la cláusula segunda se incorporan todos los datos de todas las regularizaciones efectuadas).

TERCERO

La(s) transferencia(s) a regularizar es(son) ad-corpus, por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al predio materia de formalización e incluye usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a este último, sin reserva ni limitación alguna, salvo las que se mencionan en el presente o existieran en la partida matriz.

CUARTO

A fin de otorgar eficacia y validez a lo descrito en la Cláusula Segunda, se extiende el presente Título de Saneamiento de Propiedad, el cual constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha

TITULAR O REPRESENTANTE	TITULAR O REPRESENTANTE
ALCALDE Municipalidad Provincial de.....	DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N°
 DEL REGISTRO DE PREDIOS.

1482675-2

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de "Reglamento del Procedimiento Administrativo Único" del OSINFOR

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 012-2017-OSINFOR

Lima, 6 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085 crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, conforme al artículo 30° inciso 3) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. No tienen funciones normativas, salvo que estén previstas en su norma de creación, o le fueran delegadas expresamente por el Ministerio del cual dependen;

Que, de acuerdo artículo 3° numerales 3.5 y 3.7 del acotado Decreto Legislativo, es función del OSINFOR

dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes; así como ejercer potestad sancionadora en su ámbito de competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, señala que el Procedimiento Administrativo Único es el procedimiento destinado a investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los titulares de derechos de aprovechamiento sobre recursos forestales y de fauna silvestre, por las posibles contravenciones a la legislación forestal y de fauna silvestre. El reglamento será aprobado mediante Resolución emitida por el Presidente Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 062-2016-OSINFOR, publicada el 04 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del OSINFOR; no obstante ello, el 21 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que las entidades tendrán un plazo de sesenta (60) días, contado desde la vigencia del presente Decreto Legislativo, para adecuar sus procedimientos especiales según lo previsto en el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 2) del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, desarrolla como principio general la participación en la gestión forestal, donde se otorga a toda persona el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas relativas a los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Asimismo, con dicho principio se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas, tanto a nivel individual como colectivo en la gestión forestal;

Que, la publicación de proyectos de normas se encuentra enmarcada como uno de los mecanismos de participación en la fiscalización ambiental, conforme lo establecen los artículos 35° y 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, con los vistos de la Secretaría General, de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la publicación del proyecto de "Reglamento del Procedimiento Administrativo Único" del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en el portal institucional www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la Institución ubicada en Av. Javier Prado Oeste N° 692, Magdalena del Mar – Lima 17, o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones

se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: aportes@osinfor.gob.pe

La recepción de los aportes, mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1482544-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Encargan funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de la Secretaría General del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 17-2017-02.00

Lima, 1 de febrero de 2017

VISTO;

El acuerdo N° 1161-07 de la sesión Ordinaria N° 1161 de fecha 11 de enero del 2017 del Concejo Directivo Nacional; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 95-2015-02.00; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 15-2017-02.00; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 95-2015-02.00, de fecha 23 de julio del 2015, se designó a la abogada Nelly Flor Ramos García en el cargo de confianza, categoría D2, las funciones y responsabilidades de Asesora Legal, categoría D-2, con efectividad al 30 de julio de 2015; y, asimismo, se le encargó las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de la Secretaría General, a partir del 30 de julio del 2015;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 15-2017-02.00, de fecha 24 de enero de 2017 se aceptó, a partir del 31 de enero de 2017, la renuncia formulada por la abogada en mención y se designa, con efectividad al 01 de febrero de 2017, al abogado Walther Javier Iberos Guevara; por lo que resulta pertinente realizar la encargatura de las funciones y responsabilidades de Jefe de la Oficina de la Secretaría General;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y el Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar por concluida, a partir del 31 de enero de 2017, el encargo de Jefe de la Secretaría General a la Abogada Nelly Flor Ramos García realizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 95-2015-02.00, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 01 de febrero de 2017, al abogado Walther Javier Iberos Guevara, Asesor Legal, categoría D-2, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de la Secretaría General, cargo de confianza, categoría J-3 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1482718-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 004-2017-OS/GRT

Lima, 3 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El peruano el 24 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables a cada distribuidora eléctrica, fecha a partir de la cual se efectúa el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE considerando los costos estándares unitarios aprobados;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste,